



Buenos Aires, 9 de Octubre de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 1035 /2013

VISTO:

La actuación N° 17633/13 y la Nota RRL (Ministerio Público Fiscal CABA) N° 173/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota referida en el visto, el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal remite al Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público las planillas con la información de las novedades para la liquidación de sueldos correspondientes al mes de agosto de 2013.

Que entre estas últimas se detalla la liquidación y pago del adicional por permanencia en el cargo al agente Kessler, Miguel Ángel (leg. N° 4739), por un treinta por ciento (30%) a partir del 23 de mayo del año en curso.

Que con relación a las competencias de este Consejo para resolver en la especie, se destaca que la Ley N° 4460, al incorporar el inciso 16 del artículo 20 de la Ley N° 31, faculta al Plenario del Consejo de la Magistratura a disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial incluido el Ministerio Público.

Que en consonancia con ello, por Res. CM N° 59/2013 se estableció que la liquidación de haberes de los agentes y funcionarios del Ministerio Público sea realizada por el área técnica competente, actuante bajo la órbita de este Consejo de la Magistratura.

Que entonces, la liquidación de haberes se dispone y ejecuta desde el Consejo, y las estructuras organizadas para ello deben responder a ese criterio de política unificada, en resguardo de la intención del legislador al aprobar la reforma de la Ley N° 31.

Que cabe recordar aquí que según surge de las constancias obrantes en su legajo personal, el agente Miguel Ángel Kessler se desempeñó como Agente Fiscal de Instrucción, Flagrancia y Juicio de la UFI N° 21 Departamental de San Martín, provincia de Buenos Aires, desde el 9 de mayo de 2002 hasta el 1° de marzo de 2013, fecha en la que presentó su renuncia, la que se hizo efectiva mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 184 de fecha 7 de mayo de 2013, y que por Resolución FG N° 193/2013 (22 de mayo de 2013), se lo asignó al Equipo Fiscal "H" de la Unidad Fiscal Norte, a partir del día 23 de mayo de 2013.

Que con relación al pago del adicional solicitado, debe señalarse que el Art. 19 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009, al detallar el contenido de la remuneración del personal y sus



adicionales, prevé en el inc. c): *“Adicional por permanencia en la categoría o el cargo. Equivale a un 10 % (diez por ciento) del sueldo básico y se abona mensualmente bajo las siguientes condiciones: i) Para los/as Magistrados/as y los/as Funcionarios/as enunciados/as en el artículo 4 inc. a y b y para el resto de los agentes: cada tres (3) años cumplidos en la misma categoría o cargo, de manera continua. ii) En ningún caso el adicional por permanencia en la categoría o cargo puede superar el 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo básico que corresponde a la categoría o cargo.”*

Que por lo expuesto, el derecho a percibir el adicional por permanencia en el cargo se encuentra condicionado a que los agentes ejerzan *el mismo cargo o función por cierto período de tiempo y de manera ininterrumpida*, sin que de la norma surja que corresponda computar los servicios prestados en extrañas jurisdicciones.

Que contrariamente a ello, en el caso, el agente Kessler revistó en un escalafón diferente, con un empleador diferente y en otra jurisdicción distinta al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a lo que se agrega que su “continuidad” laboral se vio interrumpida a partir del lapso de tiempo que medio entre su renuncia al cargo anterior y la asunción de funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A.

Que se destaca que la finalización de una relación de empleo público y el ulterior comienzo de una nueva relación de empleo público en ámbitos distintos y con regímenes diferentes, obsta al nacimiento del derecho a la percepción de dicho suplemento, habida cuenta que elimina la causa que autoriza su cobro.

Que una situación distinta se verifica con el adicional por antigüedad detallado en el inc. a) del artículo 19 ya mencionado, que en su parte pertinente reza *“Adicional por antigüedad. Se calcula sobre el sueldo básico y equivale a un 2% (dos por ciento)...a dichos efectos se computan los servicios prestados en empleos públicos a nivel nacional, provincial, municipal o de la Ciudad....”*.

Que se observa que la naturaleza de ambos suplementos resulta diferente, y que el otorgamiento del adicional por permanencia en la categoría en el supuesto que nos ocupa, no hace más que desnaturalizar su ratio y su especificidad, la que surge de la propia letra del reglamento que la establece y regula.

Que vale recordar aquí que no se deben efectuar distinciones en aquellos supuestos en los cuales la ley no lo hace.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia y manifestó que no corresponde, desde el punto de vista jurídico, acceder al pago del adicional por permanencia en la categoría del agente Kessler.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.



Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

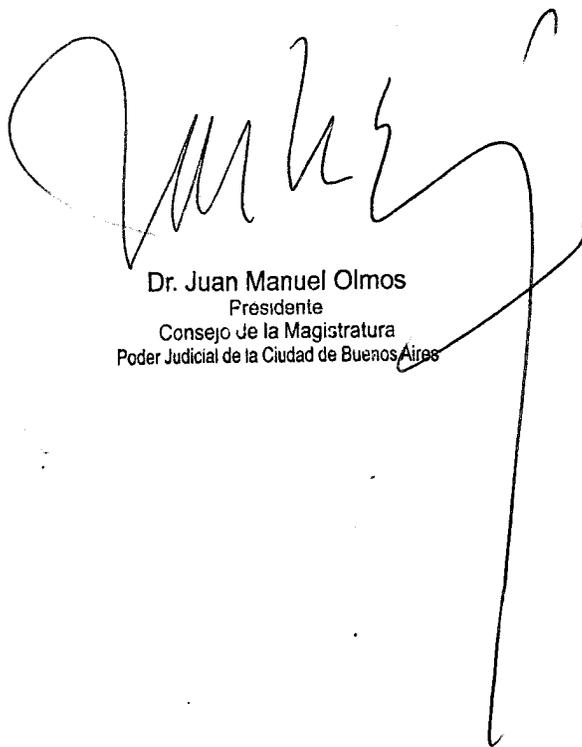
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar el pago del adicional por permanencia en el cargo al agente Kessler, Miguel Angel (leg. Nº 4739), por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a los Sres. Titulares del Ministerio Público, al Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público, publíquese en la pagina Internet www.jusbaires.gob.ar y oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 1035 /2013



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires